



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 98-2024-GAF-MDC

Coporaque, 26 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0363-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 781-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 0962-2024-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 253-2024-RCR-UF-MDC, Informe N° 0923-2024-ASMC-GAF-MDC/E, contrato N° 68-2023-OA-MDC/E-C, Orden de Servicio N° 1235-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución total de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificatorias donde se establece:

d) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificatorias donde se establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene el contrato N° 68-2023-OA-MDC/E-C, suscrita en fecha 02 de mayo de 2023, para contratar el servicio de un consultor para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN DE TRUCHAS DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 37,956.00 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma de contrato; siendo un único pago del monto contractual a la aprobación del estudio a nivel de ficha técnica, aprobado por la oficina de la Unidad Formuladora de la entidad. Generándose la Orden de Servicio N° 1235-2023, de fecha 02 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 0923-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 28 noviembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas Ing. Econ. Alfonso Mamani Ccori solicita al jefe de la Unidad Formuladora de la entidad; informe del estado situación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN DE TRUCHAS DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 253-2024-RCR-UF-MDC de fecha 12 diciembre de 2024, el jefe de la oficina de formulación de proyectos UF Econ. Rolyn Carlos Rios, remite pronunciamiento sobre el estado situacional del PI con CUI 2589620, indicando:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que el proyecto de inversión con CUI N° 2589620 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN DE TRUCHAS DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", actualmente se encuentra desactivado por duplicidad con el proyecto de inversión con CUI N° 2324377 denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA TRUCHA EN LAGUNAS Y RÍOS DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", el cual se encuentra en ejecución. Por ende, se solicita la resolución de contrato del consultor y su notificación respectiva.

Que, mediante Informe N° 0962-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 12 diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas Ing. Econ. Alfonso Mamani Ccori, remite al jefe de la Oficina de Abastecimiento la solicitud de pronunciamiento sobre la resolución de contrato N° 67-2023-OA-MDC/E-C.

Que, mediante Informe N° 781-2024-OA/SNN-MDC de fecha 17 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento CPC. Santos Nina Nina, sobre la resolución de contrato luego del análisis concluye: Resulta procedente resolver de forma total el contrato N° 67-2023-OA-MDC/E-C y orden de servicio N° 1235-2023, por la causal de hecho de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0363-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma total el contrato N° 68-2023-OA-MDC/E-C, formalizado a nombre de la contratista NIXON CONTRATISTA S.A.C., con RUC N° 20607770116, por haberse configurado la causal de "hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución total del contrato N° 68-2023-OA-MDC/E-C de fecha 02/05/2023 (Orden de Servicio N° 1235-2023), suscrito por el contratista NIXON CONTRATISTA S.A.C., con RUC N° 20607770116, para contratar el servicio de un consultor para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN PRODUCCIÓN DE TRUCHAS DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por la causal de "hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total a la contratista NIXON CONTRATISTA S.A.C., con RUC N° 20607770116 y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Área de Abastecimiento
Comité de Informática
MDC